23 de febrero de 2022
MZ-AI-031-2022

Señores (as) (ita)
Concejo Municipal
MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

Asunto: Rendición de Cuentas en la gestión pública.

Estimados (as) Señores (as) (ita):

Un cordial saludo. Les presento la Ley 10054, publicada en La Gaceta No. 35, Alcance No. 38, del 22 de febrero de 2022, mediante la cual se reformó los artículos 1 y 2 de la Ley Para Perfeccionar la Rendición de Cuentas, número 9398.

Este tema lo tutela la Constitución Política en el artículo 11, el cual expresa:

"Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas."

Al respecto, el Código Municipal en su artículo 17, inciso g, indica:

"Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones: (…) g) Rendir cuentas a los vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el Concejo Municipal, para ser discutido y aprobado en la primera quincena de marzo de cada año. Dicho informe debe incluir los resultados de la aplicación de las políticas para la igualdad y la equidad de género.

No obstante que la Ley 10054 dirige la instrucción, entre otros, a los *entes descentralizados institucionales*, concepto que excluye al sector municipal cuya clasificación corresponde al de *entes descentralizados territoriales*[1], muy respetuosamente les dejo la información para el análisis y la toma de decisiones, considerando la obligación constitucional de la rendición de cuentas.

[1] Procuraduría General de la República, OJ-063-2016.

22 de febrero de 2022
MZ-AI-031-2022

La reglamentación del artículo 17 del Código Municipal es un tema que podría ser analizado a lo interno de esta Institución, como parte del esfuerzo que se está realizando por mejorar los procesos operativos y administrativos.

Atentamente,

JOSE ROLANDO PEREZ SOTO (FIRMA)

Firmado digitalmente por JOSE ROLANDO PEREZ SOTO (FIRMA)
Fecha: 2022.02.23 13:46:05 -06'00'

Auditor Interno

C: *Alcaldía.*
Sub Alcaldía.
Archivo.